REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 491

PROCESO

76-111-33-33-001-2009-00186-01

ACTOR

WALBERTO PALOMINO VALENZUELA

DEMANDADO

MUNICIPIO DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

ACCION

POPULAR

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015).

Revisado el expediente, y encontrándose para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (fls. 297 al 298 cdno No.1) contra la sentencia No. 34 del 07 de abril de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga (fls. 272 al 295 cdno No. 1A), observa el despacho que existe una inconsistencia en la notificación del fallo de primera instancia, por cuanto fue realizado a través de edicto tal y como consta a folio 306.

El artículo 295 del Código General del Proceso, que trata sobre las notificaciones por estado, aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la ley 472 de 198, dispone:

NOTIFICACIONES POR ESTADO. Las <u>notificaciones de autos y sentencias que no</u> <u>deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados</u> que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar (...).

Teniendo en cuenta la norma antes citada y como quiera que en el actual ordenamiento jurídico procesal no se encuentra regulada la notificación por edicto, el despacho ordenará que por intermedio de la Secretaría de la Corporación se devuelva el expediente al Juzgado de origen, para que conforme a su competencia realice la notificación de la sentencia de primera instancia en debida forma.

Por lo anterior se,

DISPONE:

Por la Secretaría de la Corporación envíese el expediente al Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Magistrada

HOY 2 7 HAY0 2015

U. . . eSFACE DE . . SWTRADO

Sno. _ ARIA

- 1000 1100 (ISAL 120